

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00923

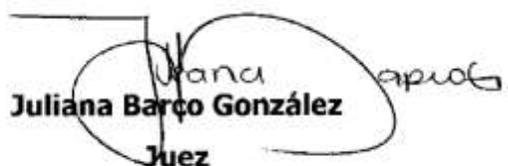
Asunto: Corre traslado excepciones mérito

Toda vez que la contestación a la demanda fue debidamente subsanada, el Juzgado procede a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso. Se advierte que, la contestación a la demanda reposa en el expediente digital del presente proceso.

Se reconoce personería a la abogada Diana Cristina Ruiz Guisao para que represente los intereses del demandado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __14 enero 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **28cb66b91e8bcf0e53d614d97eb4794b9091249885696a11a7fbb62afae433**

Documento generado en 13/01/2022 01:13:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>